

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022, ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez informando que, de folios 117 y 121 obra solicitud de desistimiento de la demanda, pendiente de resolver. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

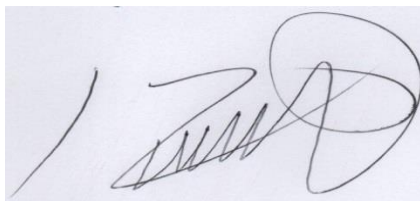
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone de conformidad con el Art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del Art. 145 del C.P.T. y S.S. en materia laboral, **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** de la presente acción allegado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que tiene facultad expresa para ello en el poder a ésta otorgado y ha manifestado que la demandada GPP SALUDCOOP fue liquidada mediante resolución 2020-0007 del 19 de febrero de 2020, la cual fue inscrita en la cámara de comercio

Lo anterior, **SIN COSTAS** para la parte actora al tenor de lo dispuesto en el Art. 316 del C.G.P., toda vez que si bien se remitieron las citaciones de que trata el Art. 292 ídem, la demandada no fue notificada el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, **ARCHÍVENSE** estas diligencias previa desanotación en los libros radicadores y en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 019** publicado hoy
17/02/2022

La secretaria, MDG